

CATEGORIA	TONELAJE DE PESO MUERTO O POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZA		CUOTA ANUAL
	DE	HASTA	
1	0	10,000	6 SMGMAM
2	10,001	30,000	7 SMGMAM
3	30,001	50,000	8 SMGMAM
4	50,001	100,000	9 SMGMAM
5	100,001	EN ADELANTE	10 SMGMAM

Los socios cooperadores pagarán la cuota anual correspondiente a la categoría 1."

"Las cuotas periódicas que deberá cubrir cada naviera se determinará mediante la aplicación de los siguientes criterios: a) el 25% del presupuesto de egresos para 1990 se dividirá entre el número de empresas navieras afiliadas, fijándose así la cuota por empresa; b) el 75% restante del mismo presupuesto se dividirá en forma proporcional al tamaño de la flota de cada naviera, tomando como base el tonelaje de peso muerto o la potencia en caballos de fuerza de sus embarcaciones, lo que resulte mayor. La suma de ambos conceptos se dividirá entre seis, de manera que esta cantidad pueda cubrirse en pagos bimestrales."

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 34 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 18 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría; 4o. del Acuerdo que adscribe Unidades Administrativas y Delega Facultades en los Funcionarios de esta Dependencia; 1o., 2o. y demás relativos y aplicables de la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, con el fin de que se sirvan publicar el presente oficio a su costa y por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o. del Código Civil para el Distrito Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de febrero de 1990.- El Director General, **Julio Alfredo Genel García**.- Rúbrica.

(R.-1025)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Gro., con el perímetro, características y condiciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VII, X y XIV, 38, fracciones XVIII, XIX y XXI, 42, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 22, 23, 35, 36, fracción I, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o., fracción VI, 29, fracción XIII, 37,

43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 señala que la creación y disfrute de los bienes artísticos y culturales es, para todos los mexicanos, elemento esencial de una vida digna.

Que la política cultural del gobierno de la República persigue la protección y difusión de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y artístico. Para ello se prevén, en el propio Plan, entre otras, acciones tendientes a proteger y revitalizar los centros históricos de origen colonial; se trata de conservar el acervo de todos los mexicanos.

Que la población de Taxco de Alarcón, fundada en 1528, tiene su antecedente prehispánico a 13 kilómetros al sur-este en la población de Taxco el Viejo, el cual fue asiento de grupos indígenas Nahuas.

Que la ciudad de Taxco de Alarcón es considerada una de las primeras zonas mineras; las minas fue-

A ANUAL

MGMAM
MGMAM
MGMAM
MGMAM
a 1."

la aplicación
entre el núme-
ante del mismo
tomando como
ciones, lo que
cantidad pue-

Orgánica de
sta Secretaría;
ucionarios de
s de Comercio
y por una sola
lo 3o. del C6-

el García.- Rú-

(R.—1025)

Bienes Nacionales;
X y XI de la Ley Or-
Antropología e His-

DO
sarrolo 1989-1994
de los bienes artísti-
mexicanos, elemen-

obierno de la Repú-
usión de nuestro pa-
y artístico. Para ello
ntre otras, acciones
r los centros históri-
e conservar el acer-

le Alarcón, fundada
hispánico a 13 kiló-
n de Taxco el Viejo,
lígenas Nahuas.
larcón es considera-
teras; las minas fue-

ron descubiertas por Hernán Cortés, siendo los primeros conquistadores los capitanes Rodrigo de Castañeda y Miguel Díaz de Aux.

Que la principal actividad del lugar la constituyó la explotación de minas, hecho que determinó su desarrollo urbano.

Que en la población de Taxco de Alarcón existió una Diputación Minera, considerada una de las más antiguas de la época colonial, establecida en virtud de las Ordenanzas del Ramo de 22 de mayo de 1783, la cual cesó en 1826, según el Decreto correspondiente.

Que la población fue escenario de grandes acontecimientos durante la lucha por la Independencia de México, destacándose las batallas contra el Ejército Realista de 12 de marzo y 2 de noviembre de 1811.

Que en diciembre de 1811, ocupaba el puesto de Teniente de Justicia José Joaquín Fernández de Lizardi, quien entregó las armas y municiones a los insurgentes al mando del General José María Morelos y Pavón, cuando éste toma la población.

Que en enero de 1821, estuvo alojado en el Convento de San Bernardino, el Coronel Agustín de Iturbide, quien en compañía de Fray Agustín León Leal y otros partidarios concertaron los preliminares de la entrevista con el General Vicente Guerrero, que dio como resultado el Tratado de Iguala y el histórico Abrazo de Acatempan.

Que durante la intervención francesa, el General Porfirio Díaz toma la población el 28 de octubre de 1863.

Que fue lugar de nacimiento y residencia del dramaturgo Juan Ruiz de Alarcón, figura del teatro universal durante el Siglo de Oro Español.

Que en esta población nació el teólogo y cura Hernando Ruiz de Alarcón, el cual realizó un tratado sobre testimonio de la cultura indígena, que es considerado uno de los textos más valiosos para la investigación histórica, etnográfica, lingüística y de orden cultural; manuscrito dado a conocer por Francisco del Paso y Troncoso.

Que entre otros personajes importantes de la población se encuentran: Joaquín Velázquez Cárdenas de León, importante astrónomo, el Coronel Francisco Hernández quien luchó en el Ejército del Sur al lado de Morelos, los hermanos Rayón, Nicolás Bravo y Juan Álvarez.

Que la traza de Taxco de Alarcón es un ejemplo característico de las ciudades mineras, la cual está determinada por el medio geográfico y topográfico del lugar.

Que el conjunto de edificios religiosos dan cuenta de diferentes periodos del desarrollo de la arquitectura en México y del estilo de construcción imperante en cada época, destacándose dentro de éstos la Parroquia de Santa Prisca.

Que dentro de la arquitectura civil existen ejemplos importantes de ésta, como son: la casa donde se alojó el Barón de Humboldt hacia 1803, que actualmente lleva su nombre; la Casa Grande, antigua sede de las autoridades, donde se alojó el General Morelos cuando tomó la ciudad y la Casa Borda construida por José de la Borda en 1759 para habitación suya y de los curas de la parroquia, siendo dos casas unidas por un patio, actualmente Presidencia Municipal.

Que las características formales de la edificación de la ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística en México.

Que es indispensable dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.—Se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.—La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, comprende un área de 0.374 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Perímetro Unico.—Partiendo del punto identificado con el numeral (1); situado en el cruce de los ejes de las calles Mesquite y Sierra Alta; siguiendo por el eje de la calle Sierra Alta en dirección sureste y su continuación el eje de la calle del mismo nombre, paralelo al perímetro de las manzanas 04, 05 y 06 de la región 02, hasta su cruce con el eje del callejón Altilló (2); siguiendo por el eje del callejón Altilló y su continuación en dirección norte hasta su cruce con la línea de trazo de los predios 18 y 15 de la manzana 08 y región 02 (3); continuando por la línea de trazo de los predios 18, 16 y 03 al norte y 15 y 04 al sur de la manzana 08 y región 02 hasta su cruce con el eje de la cerrada Chavarrieta (4); siguiendo por el

eje de la cerrada Chavarrieta hasta su cruce con el eje del callejón Chavarrieta (5); continuando por el eje del callejón Chavarrieta en dirección norte, hasta la intercepción con los ejes de las calles de Fundiciones de Escobar y Benito Juárez (6); siguiendo por el eje de la calle Benito Juárez en dirección sur hasta su cruce con el eje de la calle Chachalacas (7); continuando por el eje de la calle Chachalacas hasta su cruce con el eje de la calle primera de Chachalacas (8); siguiendo por el eje de la calle primera de Chachalacas hasta su cruce con el eje de la calle Reforma (9); continuando por el eje de la calle Reforma en dirección sur hasta su cruce con el eje de la calle Las Estacas (10); siguiendo por el eje de la calle Las Estacas en dirección este hasta su cruce con el eje de la avenida John F. Kennedy (11); continuando por el eje de la avenida John F. Kennedy en dirección sur hasta su cruce con el eje de la calle de Pilita (12); siguiendo por el eje de la calle de Pilita hasta su cruce con el eje de la calle Carlos J. Nibbi (13); continuando por el eje de la calle Carlos J. Nibbi hasta su cruce con la línea de trazo de los predios 07 y 08 de la manzana 22 y región 03 (14); siguiendo por la línea de trazo de los predios 07, 06 y 31 al este y 08 al oeste de la manzana 22 y región 03 hasta su cruce con el eje de la calle Ojeda (15); continuando por el eje de la calle Ojeda en dirección oeste hasta su cruce con el eje de la cerrada Ojeda (16); siguiendo por el eje de la cerrada Ojeda en dirección este hasta su cruce con el eje de la calle Ojeda (17); continuando por el eje de la calle Ojeda en dirección norte hasta su cruce con la línea de trazo de los predios 17 y 80 de la manzana 17 y región 03 (18); siguiendo por la línea de trazo de los predios 17, 79, 91, 90 y 08 al sur y 80, 92, 94, 95, 89 y 07 al norte de la manzana 17 y región 03, hasta su cruce con el eje de la calle Puente de Navarro (19); continuando por el eje de la calle Puente de Navarro en dirección norte, hasta su cruce con el eje de la calle Guadalupe (20); siguiendo por el eje de la calle Guadalupe en dirección norte hasta su cruce con el eje del callejón Aurora (21); continuando por el eje del callejón Aurora en dirección noroeste hasta su cruce con el eje de la calle segunda de Guadalupe (22); siguiendo por el eje de la calle segunda de Guadalupe hasta su cruce con el eje de la calle Guadalupe (23); continuando por el eje de la calle Guadalupe hasta su cruce con la línea de trazo de los predios 1 y 2 de la manzana 08 y región 03 (24); siguiendo por la línea de trazo de los predios 01 al este y 02 y 03 al oeste de la manzana 08 y región 03, hasta su cruce con el eje de la calle tercera de Guadalupe (25); continuando por el eje de la calle tercera de Guadalupe hasta su cruce con el eje de la calle del Huisteco (26); siguiendo por el eje de la calle del Huisteco en dirección norte, hasta su cruce con la línea de trazo de los predios 54 y 52-53 de la

manzana 01 y región 03 (27); continuando por la línea de trazo de los predios 54, 56 y 34 al norte y 52-53, 57 y 36 al sur de la manzana 01 y región 03, hasta su cruce con el eje de la calle Mezquite (28); siguiendo por el eje de la calle Mezquite hasta su cruce con el eje de la calle Sierra Alta, siendo el numeral (1); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.—Se determina que las características específicas de la zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, son las siguientes:

a) Está formada por 72 manzanas que comprenden 96 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVII al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica y de los cuales 10 fueron destinados en alguna época al culto religioso; entre ellos pueden señalarse: el conjunto conventual de San Bernardino, la Parroquia de Santa Prisca, los templos del Señor de Chavarrieta, Santa María de Guadalupe, San Miguel Arcángel, San Nicolás, Señor de la Santa Veracruz, Santísima Trinidad, del Señor Ojeda y el Presbiteriano.

Entre las referidas edificaciones, otros inmuebles fueron destinados a fines educativos, servicios asistenciales y ornato público, así como para el uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse: Casa Borda, Casa Humboldt, Ex-Palacio Municipal, Casa Grande, Casa de la Ex-Aduana, Colegio Centro Cultura y Acción, Centro de Cultura de Taxco, Lavaderos Públicos del siglo XVIII y las fuentes ubicadas en calle Benito Juárez (región 03, manzana 04, lote 15); Plaza Borda entre las calles de Cuauhtémoc y 1a. de Rafful Crayen (región 01, manzana sin número entre las manzanas 17 y 40, lote 03), Plaza de Guadalupe (región 03, manzana 08, lote 01); Plaza de San Juan (región 01), y la Plaza Progreso (región 03, manzana 21, junto al lote 01).

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana reflejan las épocas barroca y neoclásica, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional.

b) La zona se caracteriza, asimismo, por las plazas entre las cuales pueden señalarse: Borda, Bernal, San Juan, Chavarrieta, Del Convento, Guadalupe, De los Gallos, Progreso y Santa Veracruz.

c) El trazo de las calles situadas dentro de la zona de monumentos históricos materia de esta declaratoria tiene un alineamiento irregular, conservando la traza original, la población se asienta en las laderas de los cerros Atachi y Huisteco.

d) El perfil urbano se caracteriza por la adecuación de la edificación al paisaje natural formado por los cerros Huisteco, Espinado y Atachi así como el río Taxco, y por los volúmenes de los templos y las construcciones de uno y dos niveles.

ARTIC
claratoria,
piedad par
que por d
Históricos,
cen alguno
Calle c
45, lote 20
Calle l
Bernal (reg
Calle B
na 22, lote
Calle B
na 22, lote
Calle E
Convento (C
Calle B
nicerías) (r
Calle E
de Sierra /
Calle B
na 03, lote
Calle B
zana 02, k
Calle B
zana 03, k
Calle B
zana 02, k
Calle B
zana 02,
Calle B
zana 08, k
Calle B
Chavarriet
Calle B
zana 10, k
Calle B
zana 10, k
Plazuel
dondo "Ant
01, manzan
Plazuel
Altos de Re
01, lote 10,
Plaza f
(región 01,
Plaza B
gión 01, me
Plaza B
gión 01, ma
tes 4-8).
Plaza E
Crayem "C
número entr
Plaza B
lote 02).

ando por la lí-
4 al norte y 52-
7 y región 03,
zquite (28); si-
hasta su cruce
ndo, el numeral

ue las caracte-
mentos históri-
siguientes:

anas que comi-
co, construidos
se combinan di-
la etapa históri-
ados en alguna
eden señalarse:

rdino, la Parro-
Señor de Cha-
San Miguel Ar-
anta Veracruz,
el Presbiteriano.

otros inmuebles
servicios asis-
para el uso de
ellos pueden se-

ldi, Ex-Palacio
x-Aduana, Co-
de Cultura de
VIII y las fuen-

región 03, man-
e las calles de
región 01, man-
s 17 y 40, lote

, manzana 08,
01), y la Plaza
nto al lote 01).

es civiles de uso
itectónicos, ele-
lejan las épocas
onjunto, adque-
ía de esta zona
és nacional.

nismo, por las
alarse: Borda,
onvento, Gua-
anta Veracruz.

s dentro de la
ia de esta del-
ar, conservan-
ienta en las la-

a por la ade-
tural formado
tachi así como
s templos y las

ARTICULO 4o.—Para efectos de la presente De-
claratoria, se hace relación de los inmuebles de pro-
piedad particular, comprendidos dentro de la zona,
que por determinación de la Ley son Monumentos
Históricos, mencionando los nombres con que se cono-
cen algunos de ellos:

Calle del Arco número 13 (región 01, manzana
45, lote 20).

Calle Benito Juárez sin número esquina plaza
Bernal (región 01, manzana 34, lote 06).

Calle Benito Juárez número 2 (región 01, manza-
na 22, lote 05).

Calle Benito Juárez número 4 (región 01, manza-
na 22, lotes 3-4).

Calle Benito Juárez número 5 esquina calle Ex-
Convento (región 01, manzana 34, lotes 1-3 y 7-8).

Calle Benito Juárez número 7 (plaza de las Car-
nicerías) (región 01, manzana 03, lote 10).

Calle Benito Juárez sin número esquina callejón
de Sierra Alta (región 01, manzana 22, lote 01).

Calle Benito Juárez número 9 (región 01, manza-
na 03, lote 11).

Calle Benito Juárez número 10 (región 01, man-
zana 02, lote 23).

Calle Benito Juárez número 11 (región 01, man-
zana 03, lote 12).

Calle Benito Juárez número 12 (región 01, man-
zana 02, lotes 21-22).

Calle Benito Juárez número 14 (región 01, man-
zana 02, lote 20).

Calle Benito Juárez número 20 (región 02, man-
zana 08, lote 10).

Calle Benito Juárez sin número esquina callejón
Chavarrieta (región 02, manzana 09, lote 05).

Calle Benito Juárez número 28 (región 02, man-
zana 10, lotes 5-8).

Calle Benito Juárez número 30 (región 02, man-
zana 10, lote 04).

Plazuela de Bernal sin número esquina Altos de Re-
dondo "Antigua Fábrica de Agua Purificada" (región
01, manzana sin número entre la 01 y 20, lote 01).

Plazuela de Bernal sin número entre las calles de
Altos de Redondo y Sierra Alta (región 01, manzana
01, lote 10).

Plaza Borda sin número esquina Celso Muñoz
(región 01, manzana 42, lote 05).

Plaza Borda sin número esquina Cuauhtémoc (re-
gión 01, manzana 40, lote 01).

Plaza Borda sin número esquina Cuauhtémoc (re-
gión 01, manzana sin número entre la 17 y la 40, lo-
tes 4-8).

Plaza Borda sin número esquina 1a. de Rafful
Crayem "Casa Carmina" (región 01, manzana sin
número entre la 17 y la 40, lotes 1-2).

Plaza Borda número 4 (región 01, manzana 20,
lote 02).

Calle Carlos J. Nibbi número 5 (región 04, man-
zana 03, lote 17).

Calle Carlos J. Nibbi sin número esquina plaza
de San Juan (región 04, manzana 03, lote 16).

Calle Carlos J. Nibbi número 13 esquina Progre-
so (región 01, manzana 14, lote 01).

Callejón Chavarrieta sin número casi esquina Be-
nito Juárez (región 02, manzana 09, lote 03).

Calle Celso Muñoz número 4 (región 01, manza-
na 42, lote 04).

Calle Celso Muñoz número 6 y profesor A. Del-
gado número 6 (región 01, manzana 42, lote 02).

Calle Celso Muñoz número 8 y profesor A. Del-
gado número 4 (región 01, manzana 42, lote 03).

Calle Cuauhtémoc número 3 esquina callejón
Rafful Crayem "Casa Verdugo" (región 01, man-
zana 16, lote 01).

Calle Cuauhtémoc sin número junto al número 3
(región 01, manzana 16, lotes 2-3).

Calle Cuauhtémoc número 11 esquina calle del
Nogal (región 01, manzana 16, lote 05).

Calle Cuauhtémoc número 14 (región 01, manza-
na 31, lote 08).

Calle Delicias número 2 (región 01, manzana 17,
lote 04).

Calle Delicias número 10 (región 03, manzana
16, lote 04).

Calle Fresno número 2 (región 01, manzana 26,
lote 20).

Calle Fundiciones número 4 (región 01, manzana
04, lote 04).

Calle Fundiciones número 6 (región 01, manzana
04, lote 03).

Plazuela de los Gallos número 2 (región 01,
manzana sin número entre la 17 y la 40, lote 10).

Plazuela de los Gallos sin número esquina Gua-
dalupe (región 01, manzana 17, lote 06).

Calle Guadalupe número 1 (región 01, manzana
sin número entre la 18 y 41, lote 01).

Calle Guadalupe número 2 "Casa Figueroa"
(región 01, manzana 17, lote 05).

Calle Guadalupe sin número esquina callejón de
la Palma (región 03, manzana 15, lote 01).

Calle Guadalupe número 30, "Casa de la Auro-
ra" (región 03, manzana 16, lote 34).

Calle Guadalupe número 34 esquina calle Puente
Navarro (región 03, manzana 16, lotes 31-33).

Calle Guillermo Spratling sin número (región 01,
manzana 19, lote 11).

Calle Higueras sin número esquina Juan Ruiz de
Alarcón (región 01, manzana 25, lotes 07 y 08).

Calle José María Morelos y Pavón número 5 (re-
gión 04, manzana 05, lote 04).

Calle José María Morelos y Pavón sin número
(región 04, manzana 06, lote 13).

Calle José María Morelos y Pavón sin número

(región 04, manzana 06, lote 15).

Calle José María Morelos y Pavón sin número (región 04, manzana 06, lote 16).

Calle Juan Ruiz de Alarcón sin número esquina Ex-Convento (región 01, manzana 34, lote 04).

Calle Juan Ruiz de Alarcón número 3 (región 01, manzana 42, lote 11).

Calle Juan Ruiz de Alarcón número 3-A (región 01, manzana 42, lote 11).

Calle Juan Ruiz de Alarcón número 3-B (región 01, manzana 42, lote 11).

Calle Juan Ruiz de Alarcón sin número esquina profesor Porfirio A. Delgado (región 01, manzana 42, lote 01).

Calle Juan Ruiz de Alarcón número 10 (región 01, manzana 23, lote 12).

Calle Juan Ruiz de Alarcón sin número (región 01, manzana 23, lote 07).

Calle Juan Ruiz de Alarcón número 13 (región 01, manzana 35, lote 12).

Calle Juan Ruiz de Alarcón número 18-A (región 01, manzana 23, lote 04).

Calle Juan Ruiz de Alarcón número 26 esquina calle de Las Estacas "casa donde nació Juan Ruiz de Alarcón" (región 01, manzana 24, lote 02).

Calle Luis Montes de Oca número 26 (región 01, manzana 26, lote 07).

Calle Miguel Hidalgo número 26 (región 01, manzana 28, lote 16).

Calle Palma número 4 (región 01, manzana 19, lotes 4-9).

Calle de los Pajaritos número 5 (región 01, manzana 44, lote 04).

Calle profesor Porfirio A. Delgado número 10 (región 01, manzana 42, lote 01).

Callejón Progreso sin número esquina calle Ojeada (región 03, manzana 22, lote 01).

Calle Rafful Crayem número 2 (región 01, manzana sin número entre la 17 y 40, lote 03).

Plaza de San Juan sin número esquina calle del Nogal (región 01, manzana 15, lote 01).

Plaza de San Juan número 15 (región 01, manzana 31, lote 07).

Calle Sierra Alta sin número esquina callejón Sierra Alta (región 01, manzana 01, lote 02).

Calle Sierra Alta sin número (región 01, manzana 01, lote 01).

Calle Sierra Alta sin número junto al número 20 (región 01, manzana 01, lote 05).

Callejón Sierra Alta sin número (región 01, manzana 01, lote 07).

Calle de la Veracruz número 1 (región 01, manzana 45, lote 22).

Calle de la Veracruz número 8 (región 01, manzana 25, lote 05).

Calle de la Veracruz número 19 (región 01, manzana 36, lote 01).

ARTICULO 5o.—Las construcciones que se realicen en la zona de monumentos históricos de la ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y, en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervendrá de acuerdo a las leyes sobre la materia.

ARTICULO 6o.—Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7o.—La Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural podrá, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto, y hará del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o de alguno de los inmuebles a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 8o.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales y municipales competentes y demás dependencias o entidades a las que la legislación confiere facultades sobre la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 9o.—Inscribáse la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—Publíquese dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refiere el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

región 01, man-
nes que se reali-
cos de la ciudad
rrero, se sujeto-
n las disposicio-
, cualquier obra
servación en la
berá realizarse
uto Nacional de

se en inmuebles
a de Desarrollo
acuerdo a las le-

l Instituto Nacio-
el cumplimiento
los términos de

lacional para la
al podrá, en los
ue la crea, apo-
de Antropología
previsto en este
las autoridades
ponga en peli-
o de alguno de
resente ordena-

e Desarrollo Ur-
ito de su compe-
pología e Histo-
Decreto. Asimis-
oridades estata-
ás dependencias
confiere faculta-
n y conservación
icos y artísticos,
tural del país.
sente declarato-
y demás anexos
o de Monument-
os dependiente
a e Historia, así
piedad de Tax-

i en vigor al día,
io Oficial de la

ces en el Diario
efectos a que se
de la Ley Fede-
eológicos, Artís-

TERCERO.—Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del listado de edificios y de las obras civiles relevantes de carácter privado realizados en los siglos XVII al XIX inclusive, considerados monumentos históricos por determinación de la Ley, que se encuentran dentro de la zona en términos de los artículos 3o. y 4o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los

inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.- **Carlos Salinas de Gortari.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricio Chirinos Calero.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Manuel Bartlett Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION relativa al recurso de inconformidad en contra de la resolución de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado denominado La Florida, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Reforma Agraria.- Cuerpo Consultivo Agrario.

DICTAMEN: Resolución

ACCION: Recurso de Inconformidad

Poblado: "La Florida"

Municipio: San Dimas

Estado: Durango.

Recurrentes: Pedro Escobedo Martínez y otros.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

PRESENTE.

VISTO para su Resolución el Recurso de Inconformidad interpuesto por los CC. PEDRO ESCOBEDO MARTINEZ y otros, en contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Durango, en Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones y cancelación de certificados de derechos agrarios, respecto del poblado denominado "LA FLORIDA", ubicado en el Municipio de San Dimas, de la citada Entidad Federativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.—Que como resultado de la Investigación General de Usufructo Parcelario y Prestación de Trabajos Colectivos practicada por el C. Rafael Abrego Torres, quien fuera comisionado para tal efecto por oficio número 48117 de fecha 15 de abril de 1987, girado por el C. Jefe de la Promotoría No. 4 en el Salto, Pueblo Nuevo, Durango, dependiente de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Durango y quien rindió su informe el 21 de mayo de 1987, se instauró con fecha 3 de Agosto de 1987, un expediente relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, respecto del poblado denominado "LA FLORIDA", ubicado en el Municipio de San Dimas, Durango; que con fecha 25 de Agosto de 1987, la Comisión Agraria Mixta dictó su Resolución en el procedimiento de que se trata, declarando entre otras cosas improcedente la acción de Privación de Derechos Agrarios en contra de 11 ejidatarios que propuso la Asamblea General Extraordinaria por haber abandonado el desempeño de trabajos colectivos por más de dos años consecutivos sin causa justificada siendo los nombres de éstos los siguientes: ESTEBAN HERNANDEZ, MIGUEL HERNANDEZ, HELEODORO ESCOBEDO, JESUS BRISEÑO, JOAQUIN ESCOBEDO, FELIPE ESCOBEDO, SANTIAGO RODRIGUEZ, ESTEBAN MERAZ, PEDRO SOSA, CANDELARIA GALARZA y PEDRO RODRIGUEZ, con los certificados de derechos agrarios números: 1776690, 177694, 1776696, 177698, 177703, 1776709, 1776710, 17766712, 1776719, 1776729 y 1776713, respectivamente, por otra parte, declara improcedente también reconocer derechos agrarios a 11 campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, cuyos nombres son los siguientes: PEDRO ESCOBEDO MARTINEZ, SANTIAGO LOZANO, HIGINIO ESCOBEDO SANCHEZ, JUAN ESCOBEDO LARRETA, ASCENCION SILVA LOZANO, MAURA LARRETA, EPIFANIO SIMENTAL LOZANO, J. CONCEPCION GALINDO, SILVERIO CORRAL SOSA, MANUEL ONTIVEROS LARRETA, MANUELA RODRIGUEZ REYES; que la Resolución de la Comisión Agraria